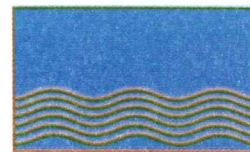




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2022-MPCVZ

Zorritos, 02 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 007-2022- CMPCVZ de fecha 02 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria N° 004-2022-MPCVZ, Informe N° 764-2021-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2021, Informe N° 0031-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 07 de febrero del 2022, Informe N° 0081-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 11 de febrero del 2022, Informe N° 078-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de febrero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Provincia de Contralmirante Villar Zorritos es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 9°: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"; asimismo, el artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas...";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Inciso 1.2. del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.";

Que la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en su Título Preliminar lo siguiente: art. I: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". II. La protección de la salud es el interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud. IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental... IX. La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella. X. Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud. Ningún extranjero puede invocar su ley territorial en materia de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

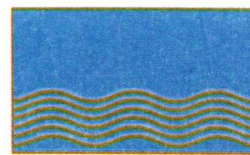
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

salud... Del mismo modo, el artículo 103° señala lo siguiente: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de la persona establece la Autoridad de Salud competente";

Que, el artículo 4°, del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura;

Que, en virtud del artículo 9° de la referida Ley, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dicta las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades;

Que, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, establece en su artículo 1° que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas porcinas" Conforme, al artículo 3° el presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas que participan de manera directa o indirecta en la crianza y/o explotación del ganado porcino. Que, el artículo 19° establece: "La crianza de porcinos debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación de agua, transportes de animales y productos, registro de identificación del animal, bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos".

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario".

Que, mediante el Informe N° 764-2021-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita ACTUALIZAR la ordenanza Municipal N° 001-2015-MPCVZ, "Que Regula, Controla y Sanciona la Presencia de Animales Vagos Dentro del Casco Urbano de la Provincia de Contralmirante Villar"; en ese sentido, la gerencia aludida, mediante el Informe N° 0031-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 07 de febrero del 2022, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, implementación del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula, Controla y Sanciona la Crianza de Animales Dentro de la Zona Urbana del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar;

En relación, a lo descrito en el párrafo precedente, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo mediante el Informe N° 0081-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 11 de febrero del 2022, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula, Controla y Sanciona

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

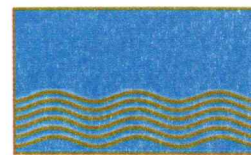
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

la Crianza de Animales Dentro de la Zona Urbana del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar; a fin que se tomen las acciones inmediatas respecto a la problemática ambiental;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 078-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de febrero del 2022, Opina: "PROCEDENTE el impulso administrativo del responsable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo", respecto a la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES DENTRO DE ZONA URBANA Y PERIFÉRICA DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecúa a la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la cual, en su artículo 103° establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas"; compartiendo funciones las Municipalidades con el área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos;

Que, en los últimos años En el Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar han proliferado en forma alarmante la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, caballar; asimismo, se ha detectado la crianza de ganado porcino en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y como consecuencia, la aparición de enfermedades en los hogares de la zona;

Que, la crianza antihigiénica y en condiciones insolubles de ganado porcino, vacuno, ovino, caprino, caballar, aves de corral y otros animales; que atentan contra la salud de la zona urbana del Distrito de Zorritos se realiza empleando diversas modalidades que atentan ostensiblemente con el medio ambiente y la ecología, así como la salud;

Que, contando con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES DENTRO DE ZONA URBANA Y PERIFÉRICA DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ARTICULO. 1°.- DEL OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto fortalecer la seguridad de los habitantes, la limpieza pública y lograr el sano esparcimiento con el aprovechamiento y disfrute de los sitios de uso público, garantizando que los mismos sean seguros y propicios para la convivencia armónica y pacífica.

ARTICULO 2°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende:

- PORCINO:** Se refiere al cerdo, también denominado chanco, cochino, gorrino, marrano o puerco.
- VACUNO O BOVINO:** La vaca, en el caso de la hembra, o toro, en el caso del macho o de la familia de los bóvidos, para la producción de leche y carne.
- OVINO:** Que se refiere la oveja o relacionado con ellos.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

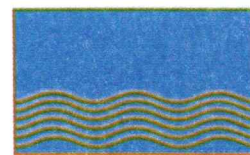
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

- d) **CAPRINO:** Que se refiere a la cabra o relacionado con este mamífero.
- e) **CABALLAR O EQUINO:** Que hace referencia al caballo o relacionado a este mamífero.
- f) **AVES DE CORRAL:** Son especies de aves domesticadas que pueden criarse por sus huevos, carne y/o plumas, siendo estos: pollos, patos, pavos, codornices, palomas, gansos.
- g) **SEMOVIENTE:** Que se mueve por sí mismo; se aplica especialmente al ganado.

ARTICULO. 3°.- ORGANOS COMPETENTES:

Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de la Provincia de Contralmirante Villar Zorritos, como órganos responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público (Fiscalía) cuando el caso lo amerite.

ARTICULO. 4°.- DEL PROCEDIMIENTO:

Al verificarse las crías de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y granjas de aves se procederá a la notificación a los propietarios o encargados en caso lo amerite según el cuadro de infracciones, otorgándose un plazo de 5 días calendario para erradicar, trasladar o retirar los animales del lugar; vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, las áreas involucradas de la Municipalidad mencionadas en el artículo precedente, en coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público; procederán al DECOMISO de los animales:

- a) Se levantará el Acta de Constatación y Fiscalización detallando de las condiciones de la intervención y las infracciones que se vienen cometiendo, así mismo, el acta deberá ser leída en presencia del propietario, quien podrá dejar constancia de las observaciones que estime convenientes.
- b) Se levantará un Acta de Decomiso o Retención de Bienes en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso, raza, edad aproximada y color, el acta será firmada por los representantes de las entidades intervinientes y el propietario o administrador de los criaderos de los animales, de negarse a firmar se dejará constancia de su negativa.
- c) Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario para ser evaluados por un médico veterinario para determinar la condición saludable de estos, de ser favorables serán internados en el espacio que la municipalidad disponga, previa evaluación por el médico veterinario para determinar la condición saludable de los animales decomisados. En caso que la carne se encuentre no apta para consumo humano se procederá a la incineración conforme a las normas, suscribiéndose el acta respectiva con la intervención de las autoridades competentes mencionadas.
- d) Los animales decomisados y que se encuentren aptos para consumo humano, estarán en custodia municipal por un plazo máximo de 48 horas, tiempo en el que el propietario podrá reclamar a los animales previa cancelación de la multa y levantamiento de observaciones realizadas; si transcurrido el plazo señalado no se presenta el propietario; o no se cancelan las multas o daños causados; la Municipalidad procederá a subastar públicamente el animal, sin ningún tipo de responsabilidad para la misma, con ello se cancelarán los daños causados por el animal o las multas pertinentes y si sobracen fondos se trasladarán al fondo municipal.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

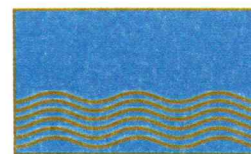
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

ARTICULO. 4º.- RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES:

Los dueños o poseedores de animales deberán someterse a lo establecido en la presente Ordenanza:

- La circulación de perros en lugares públicos y de concentración poblacional y áreas urbanas del Municipio sólo se permitirá a los que son acompañados de personas responsables, asimismo irán provistos de correa o cadena, y llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias que así lo requieran, en todo caso deberán ir conducidos por la persona que vaya a su cuidado.
- La circulación de animales, bovinos, porcinos, caprinos y equinos en las vías públicas deberá de ser realizada con su RESPECTIVA GUÍA, una persona al frente y otra al final con un distintivo de color anaranjado o rojo para la precaución de los conductores de vehículos.
- La tenencia de animales, bovinos, porcinos, caprinos y equinos, en viviendas de zonas rurales estará absolutamente condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento. Sin incomodidades o molestias para los vecinos.
- Las personas dueñas de animales, bovinos, porcinos, caprinos, equinos y aves están en la obligación de presentar los certificados de vacuna de los respectivos animales de su propiedad.
- Las personas dueñas de animales domésticos como son perros y gatos están en la obligación de presentar los certificados de vacuna de los respectivos animales de su propiedad.
- Las personas que conduzcan animales domésticos no son permisibles que estos depositen sus excrementos en las vías públicas urbanas, sitios públicos, jardines, y lugares de concentración poblacional en general.

ARTICULO. 5º.- UBICACIÓN DE GRANJAS Y ESTABLOS EN EL ÁREA RURAL:

- Las granjas o establos deberán ser establecidos a una distancia de 1 km de las viviendas de habitación de los ciudadanos.
- Y el caso de las granjas de pollos y porquerizas deberá de contar con un pozo resumidero para depositar los desechos producto de la granja y sus respectivos permisos del ministerio de medio ambiente y del ministerio de salud pública y asistencia social.

ARTICULO. 6º.- PROHIBICIONES:

- Se prohíbe el establecimiento de granjas o establos de animales, bovinos, porcinos, caprinos, equinos y aves en la zona urbana.
- Se prohíbe la deambulación y permanencia de semovientes de la especie vacuna, caballar, caprina y porcina, en calles, carreteras, parques, zonas verdes y demás lugares públicos de la Provincia de contralmirante Villar
- Queda absolutamente prohibida la entrada y permanencia de perros en comedores, restaurantes, cafeterías y similares. Los dueños de estos locales deberán colocar en la entrada y en lugar visible, la señal indicativa de tal prohibición.
- En lugares públicos y privados con fines turísticos, queda terminantemente prohibida la circulación o permanencia de los animales objeto de la presente. Esto incluye a las mascotas que acompañen a los turistas.
- El abandono de animales domésticos quedará totalmente prohibido.
- Se prohíbe maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños y angustia injustificados
- Se prohíbe el abandono de cadáveres de cualquier especie animal o depositar los cadáveres del animal en depósitos o contenedores o cualquier lugar público.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

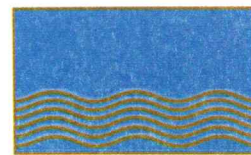
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (6) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

ARTICULO. 7º.- OBLIGACIÓN DE CAPTURAR:

Cuando un semoviente de la especie vacuna, caballar, caprina y porcina, sea encontrado deambulando en calles, carreteras, parques, zonas verdes y demás lugares públicos de la Provincia, podrán ser capturados por el empleado municipal, caso contrario la persona que lo encontró deberá reportarlo en la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que este pueda ser trasladado al espacio Municipal, para encerrarlo y reportarlo al propietario del animal.

El animal se mantendrá encerrado en el espacio municipal hasta que el propietario se presente a reclamarlo, tiempo que no será mayor de 48 horas. Y deberá demostrar la propiedad del mismo, ya sea, por medio de carta de venta correspondiente o por medio de 2 testigos que puedan dar fe que el animal le pertenece. Los testigos deberán de ser vecinos de preferencia.

ARTICULO. 8.- GASTOS DE MANUNTENCION Y TRASLADO DE ANIMALES:

Los gastos de manutención y recogida correrán a cargo del propietario o poseedor del animal, independientemente, de las sanciones pertinentes.

Transcurrido el plazo de 48 horas de encontrarse en custodia no se presenta el propietario; o no se cancelan las multas o daños causados; la Municipalidad procederá a subastar públicamente el animal, sin ningún tipo de responsabilidad para la misma, con ello se cancelarán los daños causados por el animal o las multas pertinentes y si sobracen fondos se trasladarán al fondo municipal.

ARTICULO. 9.- COSTO DE MANUNTENCION Y TRASLADO DE ANIMALES:

Costos de traslado y cuidado:

DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACION
Traslado	S/ 17.10	Pago único por infractor
Vigilante o responsable	S/ 31.00 ¹	Pago diario por infractor

Costo de manutención por un animal por día

GANADO O TIPO DE ANIMAL	CANTIDAD (ATO)	COSTO POR ATO	COSTO DE ALIMENTACIÓN POR DÍA
Vacuno o bovino	10	S/ 2.50	S/ 25.00
Ovino y caprino	2	S/ 2.50	S/ 5.00
Caballar o equino	8	S/ 2.50	S/ 20.00
Porcino	3	S/ 2.50	S/ 7.50

ARTICULO. 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCIÓN	PREVENTIVA	MULTA % UIT	SANCION COMPLEMENTARIA
10-001	Por tener crianza y/o granjas de engorde de ganado con fines comerciales y/o domésticos dentro de una zona urbana y/o zona periférica urbana:			

¹ Sueldo básico por día.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

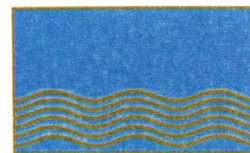
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (7) continua Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

	Para ganado porcino	SI	20%	Erradicación decomiso	y/o
	Para ganado vacuno	SI	20%	Erradicación decomiso	y/o
	Para ganado ovino y caprino	SI	10%	Erradicación decomiso	y/o
	Para aves de corral y otros animales (menores)	SI	5%	Erradicación decomiso	y/o
10-002	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad				
	Para ganado porcino		30%	Erradicación decomiso	y/o
	Para ganado vacuno		30%	Erradicación decomiso	y/o
	Para ganado ovino y caprino		10%	Erradicación decomiso	y/o
	Para aves de corral y otros animales (menores)		10%	Erradicación decomiso	y/o
10-003	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas		100%	Erradicación decomiso	y/o
10-004	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza	SI	100%	Erradicación decomiso	y/o
10-005	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza		100%	Erradicación decomiso	y/o
10-006	Por permitir la deambulacion y permanencia de semovientes en calles, carreteras, parques, zonas verdes y demás lugares públicos de la Provincia de contralmirante Villar				
	Por ganado porcino		20%	Erradicación decomiso	y/o
	Por ganado vacuno		20%	Erradicación decomiso	y/o
	Por ganado ovino y caprino		10%	Erradicación decomiso	y/o
	Por aves de corral y otros animales (menores)		5%	Erradicación decomiso	y/o
10-007	Por permitir el ingreso y permanencia de animales domésticos en comedores, restaurantes, cafeterías y similares.	SI	5%	Erradicación decomiso	y/o
10-008	Por abandonar animales domésticos		10%	Decomiso	
10-009	Por maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños y angustia injustificados		20%	Decomiso	
10-010	Por abandonar cadáveres de cualquier especie animal o depositar los cadáveres del animal en depósitos o contenedores o cualquier lugar público, incluido en esta Ordenanza sin comunicar su presencia a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para que provea aquello que corresponda a tal situación.		30%		
10-011	Por promover la reproducción de canes y felinos con fines de comercialización		30%	Retención	
10-012	Por practicar organizar, promover y difundir peleas entre canes		100%	Retención	
10-013	Por criar o tener animales domésticos, de granja, corral y silvestres, sin haber adoptado medidas de salubridad e higiene del predio u establecimiento		10%	Retención	
10-014	Por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasionan los animales a las personas, otros animales propiedad pública o bienes públicos.		10%	Retención	
10-015	por no permitir el control municipal sobre las condiciones de crianza animal		10%	Retención	
10-016	Por tener animales domésticos fuera del domicilio ocasionando daños materiales a los bines públicos y privados.		6%	Retención	

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

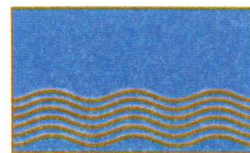
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (8) continúa Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPCVZ

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único: Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (cuis) del régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza Municipal 012-2015-MPCVZ, el cuadro aprobado en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: NORMAS SUPLETORIAS

Serán de aplicación supletoria a las normas que regulan la presente ordenanza municipal, lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y las demás normas complementarias y conexas.

Segunda: PLAZO DE RECAUDACIÓN

Otórguese a todos los conductores de centros de crianza y/o engorde de porcinos, vacunos, ovinos, caprinos, aves de corral y otros animales, en zonas urbanas y/o zonas periféricas urbanas de la Provincia, un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que se adecúen a las disposiciones de la misma, caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Tercera: DEROGACIÓN EXPRESA

Deróguese toda Ordenanza Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar Zorritos que se oponga a la presente.

Cuarta: RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario Regional de mayor circulación.

Sexta: FACULTAD

Se faculta expresamente al alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Contralmirante Villar Zorritos a efectos que, mediante Decreto de Alcaldía y con arreglo a lo prescrito en el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se reglamente la presente Ordenanza con la finalidad de su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe